

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E21-2019

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-009J2U002-E21-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las diecisiete horas del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

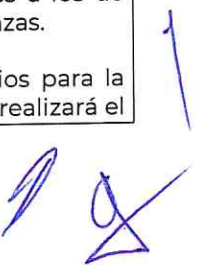
Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- Proyectos y Construcciones J. Ibarra, S.A. de C.V.

1. Proyectos y Construcciones J. Ibarra, S.A. de C.V.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	
I. DOCUMENTO API 13.01: El licitante no realizó el desglose de los honorarios, sueldos y prestaciones para el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa. II. DOCUMENTO API 14.01: El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considera	13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas. El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E21-2019

ingresos a partir del segundo mes y los importes de egresos no presentan la relación adecuada con el programa de obra.

Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E21-2019

	IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XXIV. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA. <u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u> Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar
--	--

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el **número 17 "Revisión detallada"** (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que **no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.**

De acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso por las siguientes causas:

- 1.- Todas las proposiciones recibidas se calificaron después del análisis NO SOLVENTES, en los términos del Artículo 40 de la LEY.
- 2.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo al primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Andrés Omar Chuc Méndez, Departamento de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E21-2019

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería



Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería



Ing. Andrés Omar Chuc Méndez
Departamento de Proyectos y Concursos.